



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 04/2025

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, mediante el Acuerdo 1308 de fecha cinco de septiembre de dos mil trece, "Reglamento de Política Inversionista de Fondos de los Programas de Cobertura del Régimen de Seguridad Social" y sus reformas, aprobó las directrices bajo las cuales deben realizarse las inversiones financieras de los fondos de los programas del Instituto destinados a capitalizar obligaciones a favor de la población cubierta y estableció entre otras disposiciones que la Gerencia es responsable de la administración financiera del Portafolio de Inversiones del Instituto y que al Comité de Inversiones le corresponde proponer la programación de inversiones.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto, para dirigir y supervisar la administración de los fondos disponibles destinados para inversión, debe aplicar técnicas modernas de racionalidad, transparencia y prevención del riesgo en materia financiera; realizar investigaciones en el mercado financiero nacional, examinar entornos favorables para sus intereses en los cuales se alcancen las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez para los recursos del Portafolio de Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que la Subgerencia Financiera, entre otras funciones, debe proponer los planes de inversiones, dirigir y supervisar la administración de los recursos financieros, mediante una efectiva captación de ingresos, inversiones transparentes y rentables.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el Comité de Inversiones, como asesor en la toma de decisiones de la Gerencia, cuente con un instrumento administrativo que regule y establezca los límites de la responsabilidad asignada a sus miembros y el compromiso de deliberar sobre los asuntos relacionados con la gestión global de las inversiones de fondos disponibles, que pertenecen a los distintos programas de cobertura del Régimen de Seguridad Social.



1/9



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 04/2025

CONSIDERANDO:

Que conforme a la experiencia adquirida en la aplicación del Acuerdo 16/2009 del veintinueve de junio de dos mil nueve, a través del cual el Gerente del Instituto, emitió el Normativo del Comité de Inversiones, ha permitido conocer la necesidad de modificar sus disposiciones, con el fin de optimizar la gestión de los fondos y adaptar las funciones del Comité de Inversiones alineadas a lo establecido en el Reglamento de Política Inversionista de Fondos de los Programas de Cobertura del Régimen de Seguridad Social.

POR TANTO;

Con fundamento en lo considerado y en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

NORMATIVO DEL COMITÉ DE INVERSIONES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. El Comité de Inversiones se instituye como un Órgano Colegiado de Asesoría Permanente, que apoyará la toma de decisiones de la Gerencia, en el tema de las inversiones de los fondos disponibles, pertenecientes a los programas de cobertura del Régimen de Seguridad Social.

Artículo 2. La aplicación de este normativo es responsabilidad exclusiva del Comité de Inversiones y tiene como objetivo principal establecer los límites de responsabilidad de dicho Comité, para garantizar el cumplimiento eficiente, eficaz y oportuno de los requisitos técnicos, administrativos y de asesoría necesarios en el óptimo aprovechamiento de los fondos disponibles a invertirse y el cumplimiento de la normativa vigente.



2/9



ACUERDO No. 04/2025

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

Artículo 3. El Comité de Inversiones estará integrado de la manera siguiente:

- A. Coordinador, Subgerente Financiero;
- B. Secretario, Jefe del Departamento de Inversiones;
- C. Vocal I, Director Análisis de Riesgos Financieros;
- D. Vocal II, Jefe del Departamento de Tesorería;
- E. Vocal III, Jefe del Departamento de Contabilidad.

**CAPÍTULO III
DE LAS FUNCIONES**

Artículo 4. El Comité de Inversiones, tendrá las funciones generales siguientes:

- a. Elaborar y presentar a la Gerencia por medio del Subgerente Financiero, el plan anual de inversiones del Instituto para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme al plazo que establezca la Política Inversionista
- b. Revisar que los recursos disponibles de cada programa y destinados para inversión, cumplan con los límites y techos estipulados en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y lo regulado en el Reglamento de Política Inversionista de Fondos de los Programas de Cobertura del Régimen de Seguridad Social, Plan Anual de Inversiones, Acuerdos y disposiciones vigentes.
- c. Proponer a la Gerencia, estrategias de inversión y escenarios idóneos que garanticen la seguridad, rendimiento y liquidez para los recursos del Instituto.
- d. Asesorar a la Gerencia, en la negociación de los términos financieros, relacionados con las inversiones.
- e. Solicitar a la dependencia que corresponda, el informe mensual, trimestral y anual del desempeño de las inversiones.
- f. Revisar y evaluar periódicamente los controles, registros y procedimientos que se siguen para invertir y proponer las correcciones pertinentes para hacer que las inversiones sean efectivas y adecuadas.
- g. Analizar las opiniones y propuestas de ofertas en el mercado bancario y financiero, para mejorar la seguridad, rendimiento y liquidez de los títulos del portafolio de inversiones.



ACUERDO No. 04/2025

- h. Conocer cualquier otro asunto relacionado con el ámbito de las inversiones que realice el Instituto.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5. Son atribuciones y responsabilidades que compete ejecutar a los miembros del Comité de Inversiones según el cargo que ocupan, las siguientes:

A. COORDINADOR, SUBGERENTE FINANCIERO

- a. Planifica y programa las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Declara abiertas y cerradas las sesiones del Comité.
- c. Dirige y coordina debates en sesión y controla que las discusiones se desarrollen en armonía.
- d. Participa activamente en analizar los asuntos discutidos en sesión del Comité, salvaguardando los intereses institucionales.
- e. Supervisa el cumplimiento de las responsabilidades del Comité, al proponer estrategias de inversión que garanticen rendimientos óptimos, acordes a los proyectados en el Plan Anual de Inversiones vigente.
- f. Comprueba que en las propuestas de inversión se cumpla y aplique la normativa aprobada vigente.
- g. Comparte con los miembros del Comité, comentarios y directrices emanadas de la Gerencia con relación al tema de las inversiones, especialmente en el campo que les compete atender.
- h. Cumple y aplica en forma adecuada las atribuciones asignadas, acuerdos, reglamentos, políticas y disposiciones dictadas por la Junta Directiva y la Gerencia, que guarden relación con las inversiones y decisiones acordadas en sesión del Comité.



ACUERDO No. 04/2025

B. SECRETARIO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

- a. Elabora el informe de ofertas de montos disponibles para invertir por programa, con porcentajes de tasas de interés, plazos de inversión y forma de pago de intereses, que ofrecen las entidades financieras y lo remite previo a realizarse la sesión del Comité, al Director de Análisis de Riesgos Financieros (Vocal I) para que lo incluya en el "cuadro condensado de techos mínimos y máximos fijados para inversión".
- b. Prepara la agenda de asuntos a tratar, previa planificación con el Coordinador del Comité.
- c. Elabora y divulga los programas de convocatoria a sesión ordinaria y extraordinaria.
- d. Anota las decisiones y conclusiones del Comité en cada sesión y levanta el acta correspondiente.
- e. Presenta las actas para aprobación, incorpora enmiendas y correcciones sugeridas.
- f. Elabora y transfiere a la Gerencia, las actas asentadas en sesión y documentos acordes en el seno del Comité.
- g. Administra el archivo de los documentos, que compete al Comité.
- h. Proporciona, analiza y aclara la información relacionada con el tema de las inversiones y especialmente con el campo que le compete al Departamento de Inversiones.
- i. Participa activamente de las opiniones que emite el Comité, en el análisis, clasificación y selección de ofertas que ofrezca el mercado para invertir.
- j. Informa la ejecución de lo programado en cuanto a las inversiones, en la última sesión programada de cada mes.
- k. Cumple y aplica en forma adecuada las atribuciones asignadas, acuerdos, reglamentos, políticas y disposiciones dictadas por la Junta Directiva y la Gerencia, que guarden relación con las inversiones y decisiones acordadas en sesión del Comité.



ACUERDO No. 04/2025

C. VOCAL I, DIRECTOR ANÁLISIS DE RIESGOS FINANCIEROS

- a. Recopila, analiza e integra, previo a la realización de cada sesión del Comité, información relacionada con los riesgos financieros, proporcionada por los Departamentos de Inversiones, Tesorería y Contabilidad.
- b. Proporciona información detallada sobre las entidades financieras elegibles, incluyendo su estado financiero, indicadores clave y un análisis comparativo de las diferentes opciones de inversión.
- c. Elabora, presenta y expone cuadros condensados de límites y techos mínimos y máximos de inversión, para su discusión y aprobación en el seno del Comité.
- d. Proporciona, analiza y aclara información relacionada con el tema de las inversiones, especialmente en el tema de riesgos financieros.
- e. Participa activamente de las opiniones que emite el Comité, en el análisis, clasificación y selección de ofertas que ofrezca el mercado para invertir.
- f. Cumple y aplica en forma adecuada las atribuciones asignadas, acuerdos, reglamentos, políticas y disposiciones dictadas por la Junta Directiva y la Gerencia, que guarden relación con las inversiones y decisiones acordadas en sesión del Comité.

D. VOCAL II, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

- a. Presenta para análisis y opinión en cada sesión que corresponda, los informes actualizados siguientes:
 1. Disponibilidades para inversión, tanto de fondos de ejecución como reservas técnicas y financieras.
 2. Proyección de flujo de caja diario, semanal y mensual.
 3. Proyección de liquidación de pagos semanal y mensual.
 4. Otros aspectos relativos a los flujos de caja, relacionados con las inversiones.
- b. Proporciona, analiza y aclara la información relacionada con el tema de las inversiones y especialmente en el campo que compete al Departamento de Tesorería.



ACUERDO No. 04/2025

- c. Participa activamente de las opiniones que emite el Comité, en el análisis, clasificación y selección de ofertas que ofrezca el mercado para invertir.
- d. Cumple y aplica en forma adecuada las atribuciones asignadas, los acuerdos, reglamentos, políticas y disposiciones dictadas por la Junta Directiva y la Gerencia, que tengan relación con las inversiones y decisiones acordadas en sesión del Comité.

E. VOCAL III, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

- a. Presenta en cada sesión del Comité, el informe actualizado del gasto proyectado a ejecutar, mismo que refleja la programación de pagos semanal y mensual a realizar.
- b. Informa el registro contable realizado de inversiones financieras aprobadas y ejecutadas.
- c. Colabora con reproducir y distribuir los documentos e informes contables, entre los integrantes del Comité.
- d. Proporciona, analiza y aclara información, relacionada al tema de la contabilización y registro de las inversiones.
- e. Participa activamente de las opiniones que emite el Comité, en el análisis, clasificación y selección de ofertas que ofrezca el mercado para invertir.
- f. Cumple y aplica en forma adecuada las atribuciones asignadas, los acuerdos, reglamentos, políticas y disposiciones dictadas por la Junta Directiva y la Gerencia, que tengan relación con las inversiones y decisiones acordadas en sesión del Comité.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

Artículo 6. Los integrantes del Comité, se reunirán en sesión ordinaria, una vez cada semana y en sesión extraordinaria las veces que sea necesario, amparados en previa convocatoria a sesión, para tratar y deliberar asuntos relacionados con la gestión global de las inversiones de los fondos disponibles de los programas de cobertura del Régimen de Seguridad Social, tanto de ejecución como de reserva técnica y financiera.

Artículo 7. Formará quórum para sesionar, con la participación de los cinco miembros del Comité. Se celebrará la sesión del Comité, aunque se contemplan

ACUERDO No. 04/2025

excepciones por ausencias temporales, casos extraordinarios o de fuerza mayor.

En estos casos, el quórum se formará con la participación de los miembros suplentes, previa notificación y convocatoria del Coordinador; intervendrán en el uso de la palabra conforme el orden que le conceda este último.

Artículo 8. Todos los miembros del Comité, asistirán ineludible y puntualmente a las sesiones programadas y convocadas; votarán con libertad de razonamiento, en caso de empate se decidirá por el doble voto del Coordinador.

Artículo 9. Los integrantes del Comité de Inversiones (titular o suplente), no percibirán remuneración adicional al salario que devengan en sus respectivos cargos, por atender el desempeño de actividades facultadas como miembros del Comité.

Artículo 10. La actuación del Comité se dejará asentada en un libro de actas habilitado para tal propósito por la Subgerencia Financiera; se levantará acta por cada sesión ordinaria o extraordinaria y se anotarán los resultados obtenidos en la sesión, el acta debe contener como mínimo lo siguiente:

- a. Lugar, fecha de emisión y hora de inicio de sesión.
- b. Identificación por nombre y cargo de los integrantes del Comité participantes en la sesión.
- c. Detalle de los puntos a tratar en la sesión.
- d. Descripción breve del origen y del programa al que pertenecen los fondos a invertir.
- e. Aspectos relevantes, tomados en cuenta para proponer las inversiones.
- f. Descripción breve del perfil de las inversiones y el de las entidades receptoras candidatas, en donde serán colocados los recursos.
- g. Valor integral de los recursos que quedarán en provisión para liquidar pagos de compromisos de los programas.
- h. Número de operaciones financieras y valores totales propuestos y conocidos en sesión del Comité.
- i. Hora de finalización de la sesión.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 04/2025

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. El Normativo que se aprueba a través del presente Acuerdo, queda sujeto a cambios según las modificaciones, ampliaciones o disposiciones internas dictadas a la reglamentación vigente; se revisará y actualizará a solicitud de la Gerencia o del Comité de Inversiones.

Artículo 12. Cualquier situación no prevista expresamente o problema de interpretación que se presente en la aplicación del normativo, será resuelta por el Subgerente Financiero o por el Gerente del Instituto, en su orden.

Artículo 13. Se deroga el Acuerdo de Gerencia 16/2009 del veintinueve de junio de dos mil nueve, así como todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 14. El presente Acuerdo entra en vigor tres días hábiles después de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto, debiéndose remitir copia del mismo al Departamento Legal para recopilación de leyes y al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su publicación en el portal institucional.

Dado en la ciudad de Guatemala, el tres de febrero de dos mil veinticinco.

M. Sc. LICENCIADO EDSON JAVIER RIVERA MENDOZA
GERENTE

